

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 545 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 14 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 497-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2431-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 162-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 30 de setiembre de 2026; la CARTA N°016-2026/CLM/RL/MGAQ con fecha de recepción 10 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2014, el Gerente Regional de infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°372-2014-G.R.-JUNÍN/GRI., aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con SNIP N°227455; cuyo presupuesto de ejecución total asciende a S/ 3,454,619.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 SOLES) incluido IGV.

Que, con fecha 14 de octubre del 2016, el Gerente Regional de infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°297-2016-G.R.-JUNÍN/GRI., aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con código único de inversión CUI N° 2232225.; cuyo presupuesto de ejecución total asciende a S/ 8,528,060.17 (Ocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Sesenta con 17/100/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 355-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de agosto del 2023 se resuelve Aprobar, la modificación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN" - CUI N° 2232225, por el monto de inversión de S/ 8,528,060.17 (Ocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Sesenta con 17/100/100 soles).



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 13 de setiembre del 2023, el Comité de Selección OTORGO LA BUENA PRO mediante LICITACION PUBLICA N°017-2022-GRJ-CS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°43-2023-GRJ-CS al CONSORCIO LA MERCED, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN".

Que, con fecha 29 de septiembre del 2023 se firma el Contrato N°074-2023/GRJ/ORAF para la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN". por el monto de la propuesta ascendente a S/ 8,098,435.33 (OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES) la cual incluye IGV, siendo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA.

Que, mediante Memorando N° 4484-2023-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de octubre del 2023, se designa como Inspector de Obra al Ing. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI, quien estará a cargo de la inspección de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN" - CUI N° 2232225.

Que, con fecha 06 de octubre del 2023, la Entidad y el CONSORCIO LA MERCED, firman el Acta de entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN", por un plazo de 300 días calendario.

Que, con fecha 13 de octubre del año 2023 se inician las actividades del CONSORCIO LA MERCED Ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN", teniendo como Inspector de obra, el ing. José Luis Rojas Cajacuri, y como Residente de Obra al Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas.

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2023 se firma el contrato N°119-2023/GRJ/ORAF con LA ENTIDAD Y EL CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN", teniendo como Supervisor de obra, al ing. Naldo Bécquer Castro Rementeria y como Residente de Obra al Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas.

Que, Con fecha 14 de febrero de 2025, se comunica la aprobación del expediente del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°064-2025-G.R.-JUNIN/GRI.

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N°032-2025-GR-JUNIN/GGR, aprobando la prestación para la ejecución del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, con fecha 23 de abril se emite la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°256-2025-GRJ/GGR, la cual resuelve la Aprobación de la ampliación de plazo de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 otorgando al contratista (58 días calendario) de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN".

Que, con fecha 15 de julio se emite la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 474-2024-GRJ/GRI, la cual resuelve declarar procedente la





Gobierno Regional Junín



ampliación de plazo N°01 por seis (06) días calendarios al Contrato N°068-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED-CHANCHAMAYO- JUNIN".

Que, con fecha 17 de octubre de 2025, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°619-2025-GR-JUNIN/GGR, comunicando la aprobación del expediente adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, se emite la CARTA N°135-2025-GRJ/SG notificando la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°234-2025-GR-JUNIN/GGR, comunicando la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03.

Que, con fecha 08 de enero se emite la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2026-GR-JUNIN/GRI, la cual resuelve declarar procedente la ampliación de plazo N°02 por treinta y nueve (39) días calendarios al Contrato N°074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra.

Que, con fecha 21 de enero de 2026, mediante el cuaderno de obra, asiento N°651, anotado por parte del residente de obra deja constancia que se ha culminado la obra, el cual fue corroborado por la Supervisión a través del asiento N°652. En respaldo a lo señalado, ambas partes suscribieron al certificado de conformidad técnica, en el cual indica que la obra se encuentra concluida al 100%. Asimismo, la Supervisión mediante Carta N°024-2026/CSCH/SO/MLMP de 29 de enero de 2026, comunicó a la Entidad culminación de obra.

Que, con fecha de 25 de febrero del 2026, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, se designa a los miembros del comité de recepción de la referida obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN".

Que, con fecha 13 de marzo de 2026, los miembros del comité de recepción de obra del Gobierno Regional de Junín, designados según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de febrero del 2026, se constituyeron al lugar de la obra con la finalidad de cumplir con la verificación de la culminación de obra, a la vez suscriben el ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES.

Que, con fecha 29 de abril de 2026, se suscribe el Acta de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN", en presencia de los representantes del Gobierno Regional, Consorcio La Merced, Consorcio Supervisor Chanchamayo, Residente de Obra y Supervisor de obra.

Que, a través de Carta N° 014-2026/CL/MGAQ, con fecha de recepción 23 de junio de 2026, la Srta Mercy Gabriela Ayuque Quispe, representante común del CONSORCIO LA MERCED, presenta a la Entidad el expediente de la liquidación del contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, adjuntando 11 archivadores y un CD.

Que, a través de Carta N° 016-2026/CLM/RL/MGAQ, con fecha de recepción 10 de agosto de 2026, el representante común del Consorcio la Meced, Sr. Mercy Gabriela Ayuque Quispe, comunica a la Entidad la renuncia a los reajustes en la liquidación de Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 162-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2026, el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, se pronuncia favorablemente y recomienda se proceda con la aprobación del expediente de liquidación técnica del contrato de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 2431-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de octubre de 2026, el Ing. José A. LLantoy Zevallos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
- 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
- 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";*

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*



- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
 - c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
 - d. (...)
 - e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
 - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
 - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
 - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
 - j. (...)
 - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...):

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 2431-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN", determinando lo siguiente:

(...)

4.1. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

El acta de Recepción de Obra, fue suscrita el día 29 de abril del 2026, dicho comité fue designado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 093-2026-GRJ/GRI de fecha 25 de febrero del 2025, la misma que estaba precedido por los siguientes miembros:

REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 093-2026-G.R.-JUNIN/GRI)

PRESIDENTE	ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO
MIEMBRO 1	ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO
MIEMBRO 2	CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO
ASESOR 1	ING. MAYRA LILIANA MANRIQUE PIÑAS

ASESOR 2

ARQ. ALCIDES DANIEL MIRANDA
ALARCÓNFuente: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 093-2026-G.R.-JUNIN/GRI
de fecha 25 de febrero del 2026

4.2. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN PRESUPUESTAL					
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA L.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN" - CUI N° 2232225					
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN					
UBICACIÓN: DISTRITO LA MERCED, PROVINCIA CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN					
CONTRATISTA: CONSORCIO LA MERCED			FECHA DE INICIO		13/10/2023
MODALIDAD: CONTRATA SUMA ALZADA			PLAZO REAL DE EJECUCION:		397 días
I. AVANCE CONTRACTUAL EJECUTADO					
Valorización N° 01	S/.	147,860.16	S/.	147,860.16	S/.
Valorización N° 02	S/.	504,291.56	S/.	504,291.56	S/.
Valorización N° 03	S/.	516,214.11	S/.	516,214.11	S/.
Valorización N° 04	S/.	394,054.32	S/.	394,054.32	S/.
Valorización N° 05	S/.	434,963.76	S/.	434,963.76	S/.
Valorización N° 06	S/.	625,563.29	S/.	625,563.29	S/.
Valorización N° 07	S/.	138,043.88	S/.	138,043.88	S/.
Valorización N° 08	S/.	356,220.47	S/.	356,220.47	S/.
Valorización N° 09	S/.	408,438.95	S/.	408,438.95	S/.
Valorización N° 10	S/.	169,566.33	S/.	169,566.33	S/.
Valorización N° 11	S/.	172,701.25	S/.	172,701.25	S/.
Valorización N° 12	S/.	52,895.24	S/.	52,895.24	S/.
Valorización N° 13	S/.	223,881.79	S/.	223,881.79	S/.
Valorización N° 14	S/.	379,936.38	S/.	379,936.38	S/.
Valorización N° 15	S/.	206,488.43	S/.	206,488.43	S/.
Valorización N° 16	S/.	488,254.63	S/.	488,254.63	S/.
Valorización N° 17	S/.	207,714.21	S/.	207,714.21	S/.
Valorización N° 18	S/.	207,957.42	S/.	207,957.42	S/.
Valorización N° 19	S/.	8,037.99	S/.	8,037.99	S/.
TOTAL (A)	S/.	5,643,084.14	S/.	5,643,084.14	S/.
II. ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS					
Adicional N° 01					
Valorización N° 01	S/.	321,298.07	S/.	321,298.07	S/.
Valorización N° 02	S/.	138,509.43	S/.	138,509.43	S/.
Valorización N° 03	S/.	85,298.27	S/.	85,298.27	S/.
Valorización N° 04	S/.	16,005.79	S/.	16,005.79	S/.
Valorización N° 05	S/.	11,578.15	S/.	11,578.15	S/.
Valorización N° 06	S/.	18,882.54	S/.	18,882.54	S/.
Adicional N° 03					
Valorización N° 01	S/.	212,880.84	S/.	212,880.84	S/.
Valorización N° 02	S/.	415,526.10	S/.	415,526.10	S/.
TOTAL (B)	S/.	1,219,979.19	S/.	1,219,979.19	S/.
III. REAJUSTE DE PRECIOS					
Reintegro Pto. Principal	S/.	-	S/.	-	S/.
Reintegro Adicional N° 01	S/.	-	S/.	-	S/.
Reintegro Adicional N° 03	S/.	-	S/.	-	S/.
TOTAL (C)	S/.	-	S/.	-	S/.
IV. DEDUCCION DE REINTEGROS					
Deductivo que no corresponde por Adelanto de Mater	S/.	-	S/.	-	S/.
TOTAL (D)	S/.	-	S/.	-	S/.
V. ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto para Materiales	S/.	-	S/.	-	S/.
Adelanto Directo	S/.	-	S/.	-	S/.
TOTAL (E)	S/.	-	S/.	-	S/.
VI. OTROS					
*Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	S/.	-	S/.	-	S/.
**Interes por Demora en Pago de Valorización	S/.	-	S/.	-	S/.
***Penalizaciones	S/.	-	S/.	-	S/.
****Cálculo de compensación por tiempo de servicio	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "F" - Contractual	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "V" - Contractual	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "F" - Adicional N° 01	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "V" - Adicional N° 01	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "F" - Adicional N° 03	S/.	-	S/.	-	S/.
Factor de Liquidación "V" - Adicional N° 03	S/.	-	S/.	-	S/.
*****Enriquecimiento sin causa	S/.	-	S/.	-	S/.
Otros	S/.	-	S/.	-	S/.
TOTAL (F)	S/.	-	S/.	-	S/.
VII. COSTO OBRA (A+B+C+D+E+F)					
IGV. 18%	S/.	6,863,063.33	S/.	6,863,063.33	S/.
TOTAL	S/.	1,235,354.78	S/.	1,235,354.78	S/.
TOTAL	S/.	8,098,418.11	S/.	8,098,418.11	S/.
VIII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					
TOTAL INC. IGV					

V. CONCLUSIONES:

- Por ello, se aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al **CONTRATO DE OBRA N° 074-2023-GRJ/ORAF**, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 0.00 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 8,098,418.11	S/ 8,098,418.11	S/ 0.00

- Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el contrato contractual por un monto de S/. S/ 809,843.53 soles, equivalente al 10% de monto contractual primogénito.
- La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutive.
- El CONSORCIO LA MERCED, mediante la CARTA N°016-2026/CLM/RL/MGAQ, de fecha 10 de agosto, comunica su renuncia a los montos correspondientes al reajuste en la liquidación del contrato de obra.
- Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutive.
- En mérito al CONTRATO N° 074-2023/GRJ/ORAF, de fecha 29 de setiembre de 2023, se concluye que no corresponde la aplicación de penalidades por la presentación extemporánea de la Liquidación de Obra.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 443-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 11 de setiembre de 2026, señala y concluye que:

Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2431-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN".

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 2431-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutive que apruebe la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el presente caso no se ha respetado los plazos ni el procedimiento formal previsto en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, en el sentido que el contratista CONSORCIO LA MERCED mediante Carta N° 014-2026/CL/MGAQ, con fecha de recepción 23 de junio de 2026 presentó la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de 60 días que prevé la norma legal.



Gobierno Regional Junín



Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 2431-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN";

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED-CHANCHAMAYO- JUNIN",,, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO REAL DEL PROYECTO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)
S/ 8,098,418.11	S/ 8,098,418.11	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- EI CONSORCIO LA MERCED, CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, así como el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la elaboración, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación de contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO LA MERCED, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)